



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

**Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81 001 3331 001 2016 00186 01  
 Demandante : Mariano Delgado Rivera  
 Demandado : Departamento de Arauca  
 Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
 Providencia : Auto que admite recuso de apelación y ordena traslado para alegatos y concepto

**1.** La parte demandada interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida dentro de la audiencia inicial por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca el 26 de enero de 2018, el cual fue concedido y se remitió el expediente para el trámite de segunda instancia. El recurso presentado por la parte demandada se admitirá por cumplir con los requisitos legales (núm. 1, 2, 3, art. 247, CPACA).

**2.** Se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo cual se ordenará la presentación de alegatos por escrito y concepto (núm. 4, art. 247, CPACA).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca dentro del actual proceso.

**SEGUNDO. ORDENAR** la presentación de alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto; y vencido dicho término, surtir traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para concepto.

**TERCERO. SOLICITAR** a las partes, para efectos de celeridad, allegar con los alegatos, el archivo en Word con dicho documento y con otras piezas procesales que consideren conveniente en medio magnético, bien sea en CD o al email [des02taarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02taarc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Igual solicitud se le hace al Ministerio Público con relación a su concepto.

Si así lo consideran, pueden retirar del Despacho el correspondiente CD en blanco, el que les será suministrado sin costo.

Proceso: 81001 3331 001 2016 00186 01  
Demandante: Mariano Delgado Rivera

**CUARTO. PREVENIR** a las entidades públicas que otorguen delegación, poder o representación en este proceso, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la que haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.

**QUINTO. SUGERIR** a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se impriman y fotocopien por las dos caras de cada hoja.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Por anotación en estado N° 79 notifico a las partes, la presente providencia, hoy 13 de junio de 2018 a las 8:00 a.m.

**MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ**  
Secretaría General